

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación –Expropiación- 11001310327-2006-00534-00

Como quiera que los poderes conferidos por la entidad demandante a los profesionales GUSTAVO ADOLFO CASTANG SÚAREZ y ÓSCAR OSORIO GUTIÉRREZ no reúnen las exigencias legales previstas en los artículos 74 del C.G.P., y 5° de la Ley 2213 de 2022, no se proveerá sobre los mismos, sus renunciaciones y los pedimentos que los profesionales en comento elevaron.

Previamente a proveer sobre el poder que se le confiere por la actora a la abogada NANCY JANNETTE CORONADO BOADA se requiere para que proceda a presentarlo buen sea con presentación personal hecha por su poderdante o en su defecto con las formalidades prescritas en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

OFÍCIESE por secretaría a la entidad demandante para que proceda en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la comunicación, a dar cumplimiento de lo ordenado por este Despacho en el proveído de fecha 30 de agosto de 2019 (fl. 337 Cdo. 1) y aporte **TODA** la documental e información averiguadas por el IGAC para el dictamen pericial de rigor o en su defecto aporte directamente el dictamen rendido por una Lonja de propiedad raíz. Insértese con la comunicación, copia del folio 337 del expediente físico. Lo anterior so pena de aplicar las multas previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Je

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd555677dee5c635e70a1a1a376a00e86a7d44ded3e1923a39a940912127e4ff**

Documento generado en 14/07/2022 01:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>